

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 31 DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

SESION N. 46

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. ALBERTO VERA PEREJON

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS, Secretario

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y quince minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcalde en funciones, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ORDINARIA para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día **24 de octubre de 2012.**

2.- CONCEJALIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 DESESTIMACION DE RECLAMACIONES DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

2.1.1 EXPEDIENTE DE XXXXX XXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con fecha 26 de abril de 2012, por D^a XXXXX XXXXX XXXXX, de daños por caída sufrida en el Parque Egido de la Fuente de esta localidad, ocasionados al tropezar con una plancha de hierro levantada y sin señalizar, sita entre el kiosco de periódicos y la plaza de dicho parque.

Visto el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio, que dice:

"INFORME SOBRE RECLAMACIÓN DE D^{ña} XXXXX XXXXX XXXXX POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO, COMO CONSECUENCIA DE LAS LESIONES SUFRIDAS POR CAÍDA EN EL PARQUE EJIDO, POR LA EXISTENCIA DE UNA PLACA DE HIERRO LEVANTADA Y SIN SEÑALIZAR EN LA ZONA

a).- REALIDAD Y CERTEZA DEL EVENTO LESIVO OCASIONADO Y FECHA EN QUE SE PRODUJO.-

Con fecha 26 abril de 2012 D^{ña}. XXXXX XXXXX XXXXX ha presentado un escrito de responsabilidad patrimonial en el que manifiesta que el día 13 de octubre 2011 tropezó y cayó en el Parque Ejido a causa de una plancha de hierro que no se encontraba vallada y perteneciente a unas obras, sufriendo una caída en el Parque Ejido.

La Policía Local con fecha 31 de mayo de 2012, ha emitido el siguiente informe solicitado por el Departamento de Patrimonio, que dice lo siguiente:

"Consultados los archivos de esta Policía Local, NO CONSTA intervención policial, adjuntándose copia de la inspección del lugar del siniestro a los efectos oportunos.

Por lo anterior NO cabe certeza de que se produjera la caída en el lugar y día indicados, al no quedar constancia ni por parte de la Policía, ni del Servicio de ambulancia, ni por testigos aportados por la interesada.

b).- RELACIÓN DE CAUSA EFECTO ENTRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO Y EL DAÑO CAUSADO.-

Por la reclamante en su escrito no se indica que exista una relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento normal o anormal del servicio público, limitándose a señalar que el día señalado, tropieza en una chapa de hierro que está sin señalizar en el Parque Ejido con motivo de la existencia de unas obras.

La jurisprudencia tiene establecido según las sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 13 de septiembre de 2.002 y de 5 de junio de 1998 "que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende la recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico". Y la Sentencia de 13 de noviembre de 1997 señala "que aun cuando la responsabilidad de la Administración ha sido calificada por la jurisprudencia de esta Sala como un supuesto de responsabilidad objetiva, no lo es menos que ello no convierte a la Administración en un responsable de todos los resultados lesivos que puedan producirse por el simple uso de instalaciones públicas, sino que, como antes señalamos, es necesario que esos daños sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento normal o anormal de aquélla". En consecuencia no es posible convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos o daños sufridos por los ciudadanos.

En el caso que nos ocupa consta en el expediente informe de fecha 20 de junio de 2012, emitido por el técnico municipal en el que se señala que, las obras a las que hace referencia la interesada se refieren a unas obras de acometida eléctrica a la empresa HOSTELERÍA EURO 3000 SL para la que obtuvo licencia el 5 de octubre de 2011.

c/- IMPUTABILIDAD A LA ADMINISTRACIÓN DEL PERJUICIO SUFRIDO.-

A la vista de lo expuesto en los apartados anteriores entendemos que los daños producidos no son imputables a este Ayuntamiento al no quedar acreditado el nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos y el presunto daño ocasionado a la reclamante, toda vez que las obras que han ocasionado los daños no son ejecutadas por el Ayuntamiento sino por un tercero, que al realizarlas en la vía pública requiere de licencia municipal.

CONCLUSION

Por lo anterior, la funcionaria informante estima que la reclamación no debe ser atendida por el Ayuntamiento de Pinto, por no estar probado la relación de causalidad entre los daños alegados y el funcionamiento de los servicios públicos, al tratarse de daños ocasionadas por obras realizadas por terceros que nada tienen que ver con el Ayuntamiento y no haber acreditado la certeza de los hechos alegados por la interesada que es a quien incumbe la carga de la prueba.

Que a efectos de conocimiento del interesado deberá concederse un plazo de diez días de audiencia antes de redactarse la propuesta de resolución y pueda poner de manifiesto lo que considere oportuno. Asimismo deberá notificársele los documentos obrantes en el expediente para que pueda obtener copia de los mismos, todo ello de acuerdo con la Ley 30/92 de 26 de Noviembre y el real Decreto 429/1993 de 26 de marzo.

Al tener este Ayuntamiento un seguro de Responsabilidad Civil, también deberá notificarse el acuerdo que se adopte a ZURICH INSURANCE PUBLICLIMITED COMPANY”.

CONSIDERANDO que en el plazo de audiencia concedido, la interesada no ha habiendo presentado alegaciones.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de daños presentada por Dª XXXXX XXXXX XXXXX, con fecha 26 de abril de 2012, sobre daños ocasionados por caída sufrida en el Parque Egido de la Fuente de esta localidad, ocasionados al tropezar con una plancha de hierro levantada y sin señalizar, por no estar probado la relación de causalidad entre los daños alegados y el funcionamiento de los servicios públicos al tratarse de daños ocasionados por obras realizadas por terceros que nada tienen que ver con el Ayuntamiento y no haber acreditado la certeza de los hechos alegados por la interesada que es a quien incumbe la carga de la prueba.

SEGUNDO.- Determinar que no procede indemnización alguna por parte del Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la interesada así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE PC y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

2.1.2 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Vista la reclamación de D. XXXXX XXXXX XXXXX, presentada con fecha 16 de mayo de 2012, sobre daños producidos en el vehículo de su propiedad al ser retirado por la grúa de la vía pública.

Visto el informe de la Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 15 de octubre de 2012, que dice lo siguiente:

“Con fecha 16 de mayo de 2012, por D. XXXXX XXXXX XXXXX se ha presentado un escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial sobre daños producidos en su vehículo matrícula XXXX-XXB, cuando le fue retirado de la vía pública por la Policía Local de Pinto el día 6 de mayo de 2012.

Consta en el expediente informe de la Policía local, de fecha 7 de julio de 2012, que dice lo siguiente:

“En contestación al escrito recibido en esta Jefatura, con Registro General del Ayuntamiento de Pinto número 12828, en el que D. XXXXX XXXXX XXXXX, reclama sea abonado el importe de la factura

presentada por reparación de su vehículo Alfa Romeo 147 matrícula XXXX-XXB, tras sufrir daños el mismo al ser retirado con grúa según manifiesta en su escrito el titular del mismo.

Consultados los archivos de esta Policía se localiza parte de retirada del vehículo el día 06 de mayo a las 23.05 horas de la calle Las Monjas, por encontrarse estacionado en la zona de estacionamiento de autobuses, en el parte de retirada se hacen constar los daños de carrocería que se observan, no comunicando a esta Policía por parte de la empresa ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTIÓN, S.L., que es la encargada de la retirada de vehículos ningún daño ocasionado a dicho vehículo.

Es por lo que en los informes realizados por esta Policía NO CONSTA, que se hayan ocasionado daños de ningún tipo al mismo

Lo que le traslado para los efectos que proceda"

Consta asimismo escrito de la empresa concesionaria del servicio en el que se manifiesta que el vehículo ya presentaba daños compatibles con la reparación realizada con posterioridad, señalando que por ese motivo no pueden atender la reclamación presentada.

CONSIDERANDO, que no se acredita la presunta relación de causalidad entre los daños que supuestamente se le han producido y el funcionamiento del Servicio Público, que es por el motivo que podría darse una responsabilidad patrimonial, ya que el servicio se ha prestado por la empresa ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTIÓN S.L. y es dicha empresa la que, en su caso, deberá asumir la responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en la prestación del servicio si fueran de su responsabilidad.

CONSIDERANDO que, el órgano competente para la resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial es la Junta de Gobierno Local, según viene establecido en el Decreto dictado por la Sra. Alcaldesa de fecha 14 de junio de 2011, en conclusión procede informar que por la Junta de Gobierno Local, se desestime la reclamación de responsabilidad patrimonial sobre daños producidos en su vehículo matrícula XXXX-XXB, cuando fue retirado de la vía pública por la Policía Local de Pinto el día 6 de mayo de 2012 y que sea notificado el acuerdo que se adopte al reclamante y a la Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC Sucursal de España, así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal,S.A".

Considerando que no se dan los requisitos que establece el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por tratarse de unos daños ocasionados por la empresa concesionaria de la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, que será, en su caso, a la que procede reclamar, y que según consta en los archivos municipales, la empresa concesionaria del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública es la empresa ZELLET, S.L. cuyos datos son los siguientes:

ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTION, S.L.
Avda. del Pintor Antonio López nº 21 local 2
28320 PINTO (MADRID)

Independientemente indicarle que en la reclamación no se cumplen los requisitos que establece el Art. 6 del citado Real Decreto ya que no se acredita la presunta relación de causalidad entre los daños que supuestamente se le han producido y el funcionamiento del Servicio Público, que es por el motivo que podría darse una responsabilidad patrimonial, ya que el servicio se ha prestado por la empresa ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTION S.L. y es dicha empresa la que, en su caso, deberá asumir la responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en la prestación del servicio si fueran de su responsabilidad."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, por daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, al ser retirado por la grúa de la vía pública, en atención a no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del Servicio Público y los daños que supuestamente se le han producido, y ello fundamentalmente porque es la empresa concesionaria que presta el servicio la que debe asumir la responsabilidad frente a terceros por daños producidos en la prestación de servicios.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al reclamante y a la Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE, P.L.C., así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A. y a la Empresa ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTION S.L.

2.1.3 EXPEDIENTE DE Dº XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con fecha 16 de abril de 2012, por Dº SOLEDAD MEDINA PARRILLA, de daños por caída sufrida en la Calle Doctor Isla, frente al nº 8, de esta localidad.

Visto el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio, que dice:

"INFORME SOBRE RECLAMACIÓN DE DÑA XXXXX XXXXX XXXXX POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO, COMO CONSECUENCIA DE LAS LESIONES SUFRIDAS POR CAÍDA EN LA CALLE DOCTOR ISLA Nº 8 POR LA EXISTENCIA DE UN DESNIVEL DE UNA TAPA DE REGISTRO.

a).- REALIDAD Y CERTEZA DEL EVENTO LESIVO OCASIONADO Y FECHA EN QUE SE PRODUJO.-

Dº XXXXX XXXXX XXXXX ha presentado con fecha 16 de abril de 2012 un escrito en el que reclama ser indemnizada por los daños físicos y estéticos que ha sufrido por caída ocasionada el día 10 de abril del año en curso en la C/ Doctor Isla nº 8 de esta localidad, por la existencia de un desnivel de una tapa de registro en la zona.

La Policía Local ha emitido informe con fecha 2 de junio de 2012, solicitado por el Departamento de Patrimonio, que dice lo siguiente:

"Consultados los archivos de esta Policía Local, NO CONSTA intervención policial, adjuntándose copia de la inspección del lugar del siniestro a los efectos oportunos.

Informe ampliatorio:

Personados en el lugar se puede observar un desnivel de unos centímetros de distancia de la arqueta a la acera adjuntándose fotocopias.

Lo que se informa a Vd. A los efectos oportunos"

Se adjunta con el informe de la Policía el parte de asistencia sanitaria realizado por los servicios de PIMER.

Por lo anterior cabe certeza de que se produjera la caída en el lugar y día indicados, al quedar constancia por el Servicio de ambulancia.

b).- RELACIÓN DE CAUSA EFECTO ENTRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO Y EL DAÑO CAUSADO.-

Por la reclamante en su escrito no se indica que exista una relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento normal o anormal del servicio público, limitándose a señalar que el día señalado, se cae en la calle Doctor Isla nº 8.

La jurisprudencia tiene establecido según las sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 13 de septiembre de 2.002 y de 5 de junio de 1998 "que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende la recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico". Y la Sentencia de 13 de noviembre de 1997 señala, "que aun cuando la responsabilidad de la Administración ha sido calificada por la jurisprudencia de esta Sala como un supuesto de responsabilidad objetiva, no lo es menos que ello no convierte a la Administración en un responsable de todos los resultados lesivos que puedan producirse por el simple uso de instalaciones públicas, sino que, como antes señalamos, es necesario que esos daños sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento normal o anormal de aquélla". En consecuencia no es posible convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos o /daños sufridos por los ciudadanos.

En el caso que nos ocupa consta en el expediente informe de fecha 20 de junio de 2012, emitido por el técnico municipal que dice lo siguiente;

"En relación con la reclamación presentada por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, relativa a los daños sufridos por caída en la vía pública como consecuencia del desnivel de una tapa de registro. Se informa al respecto que girada visita de inspección a la zona señalada por el reclamante, no se observan tapas de registro con desniveles apreciables.

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos que considere oportunos.

El mantenimiento y cuidado de la vía pública es competencia del Ayuntamiento de Pinto.

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos que considere oportunos."

A la vista de los informes que constan en el expediente, se pone de manifiesto que no existe nexo causal entre los daños producidos a la interesada y el incorrecto mantenimiento de los servicios públicos. A la vista de las fotografías que constan en el expediente se puede comprobar el correcto estado de la vía pública y que la existencia de un pequeño desnivel no constituye un obstáculo peligroso que haga responsable a la administración de esta caída que se produce por un mero tropiezo, tal y como relata la interesada en su instancia.

A la vista de lo expuesto en los apartados anteriores entendemos que los daños producidos no son imputables a este Ayuntamiento al no quedar acreditado el nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos y el presunto daño ocasionado a la reclamante, toda vez que la caída no es consecuencia del anormal funcionamiento de los servicios públicos municipales ya que el pavimento de la vía pública presenta un correcto estado de conservación que con un mínimo de diligencia en el deambular evitaría las consecuencias de un tropiezo en la vía pública.

CONCLUSIÓN

Por lo anterior, la funcionaria informante estima que la reclamación no debe ser atendida por el Ayuntamiento de Pinto, por no estar probado la relación de causalidad entre los daños alegados y el funcionamiento de los servicios públicos.

Que a efectos de conocimiento del interesado deberá concederse un plazo de diez días de audiencia antes de redactarse la propuesta de resolución y pueda poner de manifiesto lo que considere oportuno. Asimismo deberá notificársele los documentos obrantes en el expediente para que pueda obtener copia de los mismo, todo ello de acuerdo con la Ley 30/92 de 26 de Noviembre y el real Decreto 429/1993 de 26 de marzo.

Al tener este Ayuntamiento un seguro de Responsabilidad Civil, también deberá notificarse el acuerdo que se adopte a ZURICH INSURANCE PUBLICLIMITED COMPANY".

CONSIDERANDO que, en el plazo de audiencia concedido, la interesada no ha presentado alegaciones"

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de daños presentada por Dº XXXXX XXXXX XXXXX, con fecha 16 de abril de 2012, sobre daños ocasionados por caída sufrida en la Calle Doctor Isla, frente al nº 8, de esta localidad, por no estar probado la relación de causalidad entre los daños alegados y el funcionamiento de los servicios públicos.

SEGUNDO.- Determinar que no procede indemnización alguna por parte del Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la interesada así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE PC y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

3.- CONCEJALIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, INFANCIA Y COOPERACION INTERNACIONAL.

3.1 APROBACION DE SUBVENCIONES A VARIOS CENTROS EDUCATIVOS, PARA AYUDAS ECONÓMICAS A LAS FAMILIAS, DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2012-2013.

3.1.1 SUBVENCION AL CEIP LAS ARTES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación, que en extracto indica que visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz, sobre aprobación de subvención al C.E.I.P. " Las Artes" para ayudas económicas a las familias, destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2012-13, procede su concesión.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención económica al C.E.I.P. " Las Artes", sito en la Juana Francés nº 57 de Pinto, a justificar por el centro, para ayudas económicas a los alumnos de familias con dificultades económicas, para la adquisición de libros de texto y material escolar del curso 2012-2013, distribuidas con arreglo a los criterios aprobados por su Consejo Escolar..

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone dicha subvención y que asciende a la cantidad total de 2.366 euros con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2012: F01 323 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad".

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al C.E.I.P. " Las Artes, sito en Juana Francés nº 57 de Pinto (Madrid) para su conocimiento y efectos oportunos.

3.1.2 SUBVENCION AL CEIP BUENOS AIRES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación, que en extracto indica que visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz, sobre aprobación de subvención al C.E.I.P. "Buenos Aires" para ayudas económicas a las familias, destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2012-13, procede su concesión.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención económica al C.E.I.P. "Buenos Aires", sito en la Cañada Real de Toledo nº 24 de Pinto, a justificar por el centro, para ayudas económicas a los alumnos de familias con dificultades económicas, para la adquisición de libros de texto y material escolar del curso 2012-2013, distribuidas con arreglo a los criterios aprobados por su Consejo Escolar..

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone dicha subvención y que asciende a la cantidad total de 2.366 euros con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2012: F01 323 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad".

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al C.E.I.P. "Buenos Aires", sito en Cañada Real de Toledo nº 24 de Pinto (Madrid) para su conocimiento y efectos oportunos.

3.1.3 SUBVENCION AL CEIP ISABEL LA CATOLICA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación, que en extracto indica que visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz, sobre aprobación de subvención al C.E.I.P. "Isabel La Católica" para ayudas económicas a las familias, destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2012-13, procede su concesión.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención económica al C.E.I.P. "Isabel La Católica", sito en la calle San Nicolás nº 8 de Pinto, a justificar por el centro, para ayudas económicas a los alumnos de familias con dificultades económicas, para la adquisición de libros de texto y material escolar del curso 2012-2013, distribuidas con arreglo a los criterios aprobados por su Consejo Escolar..

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone dicha subvención y que asciende a la cantidad total de 1.690 euros con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2012: F01 323 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad".

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al C.E.I.P. "Isabel La Católica", sito en la calle San Nicolás nº 8 de Pinto (Madrid) para su conocimiento y efectos oportunos.

3.1.4 SUBVENCION AL CEIP SANTO DOMINGO DE SILOS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación, que en extracto indica que visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz, sobre aprobación de subvención al Colegio "Santo Domingo de Silos" para ayudas económicas a las familias, destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2012-13, procede su concesión.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención económica al Colegio "Santo Domingo de Silos", sito en la Calle Santa Teresa nº 7 de Pinto, a justificar por el centro, para ayudas económicas a los alumnos de familias con dificultades económicas, para la adquisición de libros de texto y material escolar del curso 2012-2013, distribuidas con arreglo a los criterios aprobados por su Consejo Escolar..

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone dicha subvención y que asciende a la cantidad total de 1.636 euros con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2012: F01 323 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad".

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Colegio "Santo Domingo de Silos", sito en Calle Santa Teresa nº 7 de Pinto (Madrid) para su conocimiento y efectos oportunos.

3.1.5 SUBVENCION AL CEIP CALASANZ

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación, que en extracto indica que visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz, sobre aprobación de subvención al Colegio "Calasanz" para ayudas económicas a las familias, destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2012-13, procede su concesión.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención económica al Colegio "Calasanz", sito en la Calle Asturias s/n de Pinto, a justificar por el centro, para ayudas económicas a los alumnos de familias con dificultades económicas, para la adquisición de libros de texto y material escolar del curso 2012-2013, distribuidas con arreglo a los criterios aprobados por su Consejo Escolar..

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone dicha subvención y que asciende a la cantidad total de 787,80 euros con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2012: F01 323 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad".

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Colegio "Calasanz", sito en Calle Asturias s/n de Pinto (Madrid) para su conocimiento y efectos oportunos.

3.1.6 SUBVENCION AL CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación, que en extracto indica que visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz, sobre aprobación de subvención al Colegio "Nuestra Señora de la Providencia" para ayudas económicas a las familias, destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2012-13, procede su concesión.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención económica al Colegio "Nuestra Señora de la Providencia", sito en la Calle San José nº 1 de Pinto, a justificar por el centro, para ayudas económicas a los alumnos de familias con dificultades económicas, para la adquisición de libros de texto y material escolar del curso 2012-2013, distribuidas con arreglo a los criterios aprobados por su Consejo Escolar..

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone dicha subvención y que asciende a la cantidad total de 1.575,75 euros con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2012: F01 323 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad".

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Colegio "Nuestra Señora de la Providencia", sito en Calle San José nº 1 de Pinto (Madrid) para su conocimiento y efectos oportunos.

3.1.7 SUBVENCION AL CEIP DOS DE MAYO .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación, que en extracto indica que visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz, sobre aprobación de subvención al C.E.I.P. " Dos de

Mayo" para ayudas económicas a las familias, destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2012-13, procede su concesión.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención económica al C.E.I.P. " Dos de Mayo", sito en la Calle Ruperto Chapí nº 1 de Pinto, a justificar por el centro, para ayudas económicas a los alumnos de familias con dificultades económicas, para la adquisición de libros de texto y material escolar del curso 2012-2013, distribuidas con arreglo a los criterios aprobados por su Consejo Escolar..

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone dicha subvención y que asciende a la cantidad total de 1.521 euros con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2012: F01 323 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad".

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al C.E.I.P. "Dos de Mayo", sito en Calle Ruperto Chapí nº 1 de Pinto (Madrid) para su conocimiento y efectos oportunos.

3.1.8 SUBVENCION AL IES VICENTE ALEIXANDRE.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación, que en extracto indica que visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz, sobre aprobación de subvención al I.E.S. "Vicente Aleixandre" para ayudas económicas a las familias, destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2012-13, procede su concesión.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención económica al I.E.S. "Vicente Aleixandre", sito en la Calle Asturias nº 20 de Pinto, a justificar por el centro, para ayudas económicas a los alumnos de familias con dificultades económicas, para la adquisición de libros de texto y material escolar del curso 2012-2013, distribuidas con arreglo a los criterios aprobados por su Consejo Escolar..

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone dicha subvención y que asciende a la cantidad total de 2.450 euros con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2012: F01 323 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad".

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al I.E.S. "Vicente Aleixandre", sito en Calle Asturias nº 20 de Pinto (Madrid) para su conocimiento y efectos oportunos.

3.1.9 SUBVENCION AL CEIP SAGRADA FAMILIA .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación, que en extracto indica que visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz, sobre aprobación de subvención al Colegio "Sagrada Familia" para ayudas económicas a las familias, destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2012-13, procede su concesión.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención económica al Colegio "Sagrada Familia", sito en la Calle Sagrada Familia nº 3 de Pinto, a justificar por el centro, para ayudas económicas a los alumnos de familias con dificultades económicas, para la adquisición de libros de texto y material escolar del curso 2012-2013, distribuidas con arreglo a los criterios aprobados por su Consejo Escolar..

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone dicha subvención y que asciende a la cantidad total de 2.000 euros con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2012: F01 323 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad".

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Colegio "Sagrada Familia", sito en Calle Sagrada Familia nº 3 de Pinto (Madrid) para su conocimiento y efectos oportunos.

3.1.10 SUBVENCION AL CEIP EL PRADO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación, que en extracto indica que visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz, sobre aprobación de subvención al C.E.I.P. " El Prado" para ayudas económicas a las familias, destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2012-13, procede su concesión,

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención económica al C.E.I.P. " El Prado", sito en la Cañada Real de la Mesta nº 9 de Pinto, a justificar por el centro, para ayudas económicas a los alumnos de familias con dificultades económicas, para la adquisición de libros de texto y material escolar del curso 2012-2013, distribuidas con arreglo a los criterios aprobados por su Consejo Escolar..

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone dicha subvención y que asciende a la cantidad total de 2.450,50 euros con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2012: F01 323 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad".

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al C.E.I.P. "El Prado, sito en Cañada Real de la Mesta nº 9 de Pinto (Madrid) para su conocimiento y efectos oportunos.

3.1.11 SUBVENCION AL CEIP EUROPA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación, que en extracto indica que visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz, sobre aprobación de subvención al C.E.I.P. "Europa" para ayudas económicas a las familias, destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2012-13, procede su aprobación.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención económica al C.E.I.P. "Europa", sito en la calle Grecia nº 1 de Pinto, a justificar por el centro, para ayudas económicas a los alumnos de familias con dificultades económicas, para la adquisición de libros de texto y material escolar del curso 2012-2013, distribuidas con arreglo a los criterios aprobados por su Consejo Escolar..

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone dicha subvención y que asciende a la cantidad total de 1.605,50 euros con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2012: F01 323 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad".

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al C.E.I.P. "Europa, sito en la calle Grecia nº 1 de Pinto (Madrid) para su conocimiento y efectos oportunos.

3.1.12 SUBVENCION AL IES PABLO PICASSO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación, que en extracto indica que visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz, sobre aprobación de subvención al I.E.S. "Pablo Picasso" para ayudas económicas a las familias, destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2012-13, procede su concesión.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención económica al I.E.S. "Pablo Picasso", sito en la Calle Pablo Picasso s/n de Pinto, a justificar por el centro, para ayudas económicas a los alumnos de familias con dificultades económicas, para la adquisición de libros de texto y material escolar del curso 2012-2013, distribuidas con arreglo a los criterios aprobados por su Consejo Escolar..

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone dicha subvención y que asciende a la cantidad total de 2.275 euros con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2012: F01 323 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad".

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al I.E.S. "Pablo Picasso", sito en Calle Pablo Picasso s/n de Pinto (Madrid) para su conocimiento y efectos oportunos.

3.1.13 SUBVENCION AL IES CALDERON DE LA BARCA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación, que en extracto indica que visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz, sobre aprobación de subvención al I.E.S. "Calderón de la Barca" para ayudas económicas a las familias, destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2012-13, procede su aprobación.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención económica al I.E.S. "Calderón de la Barca", sito en la Calle Francisco Bores nº 3 de Pinto, a justificar por el centro, para ayudas económicas a los alumnos de familias con dificultades económicas, para la adquisición de libros de texto y material escolar del curso 2012-2013, distribuidas con arreglo a los criterios aprobados por su Consejo Escolar..

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone dicha subvención y que asciende a la cantidad total de 2.275 euros con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2012: F01 323 48019, "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad".

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al I.E.S. "Calderón de la Barca", sito en Calle Francisco Bores nº 3 de Pinto (Madrid) para su conocimiento y efectos oportunos.

3.2 APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA CONSEJERIA DE EDUCACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS DE MUSICA Y DANZA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación, que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por la Coordinadora de la Escuela de Música, Dña. Yolanda Gallego del Peso, para la aprobación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la

Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para el funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en el presente año 2012.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para el funcionamiento de Escuelas de Música y Danza para el año 2012 con una aportación económica por parte de la Comunidad de Madrid de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (43.250,37 €) y una aportación por parte del Ayuntamiento de Pinto de SEISCIENTOS CIUNCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (655.228,38 €).

SEGUNDO.- Que una vez firmado este Convenio, por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en todas sus páginas y por duplicado, se remita a la Consejería de Educación C/ Alcalá, 20 - Madrid, para su traslado y firma por la Directora General de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial

4.- CONCEJALIA DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES, Y FORMACIÓN Y EMPLEO.

4.1.- CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA REGULADA EN LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO Y CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES INDIVIDUALES DE CARÁCTER ECONÓMICO RELATIVAS A ESTANCIAS EN RESIDENCIA PRIVADA PARA MAYORES .

4.1.1. EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Formación y Empleo que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Técnica de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto que dice:

“Que se ha revisado el Expte. N° 2023 - Zona A, sobre solicitud de prestación económica para adjudicación de plaza en la Residencia de Personas Mayores “Virgen de la Luz”, de la localidad de Pinto, referente a D./Dña. XXXXX XXXXX XXXXX.

Que en el presente caso se cumplen los requisitos exigidos en el Artículo 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento de Derecho y Concesión de Prestaciones Sociales Individuales de Carácter Económico Relativas a la Estancia en Residencia Privada para Mayores.

Que de conformidad con el Artículo 9 de la Ordenanza Municipal se ha procedido a la aplicación a D./Dña. XXXXX XXXXX XXXXX del baremo aprobado al efecto, siendo el importe computable al Ayuntamiento 1.473,14 €/mes.

Por todo ello se informa de la conveniencia de conceder a D./Dña. XXXXX XXXXX XXXXX una prestación económica por importe de 1.473,14 €/mes para su ingreso en la Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Luz de Pinto.

Que se fija dicho ingreso para el día 5 de noviembre de 2.012, fecha en la que se hará efectivo el inicio de la subvención".

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la prestación económica regulada en la Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento del Derecho y Concesión de Prestaciones Sociales Individuales de Carácter Económico relativas a estancias en residencia privada para mayores a D./Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, con D.N.I. N° XXXXXXXX- L en la cuantía de 1.473,14 €/mes para su estancia en la Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Luz", de Pinto.

El ingreso se fijará para el día 5 de noviembre de 2.012, fecha que se hará efectivo el inicio de la prestación económica.

SEGUNDO.- Que la concesión y mantenimiento de esta subvención están sometidos al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) D./Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, conoce las condiciones de ingreso y estancia en la Residencia de Mayores Virgen de la Luz de Pinto, siendo los precios que tendrá que abonar por su estancia en la misma los fijados por la Empresa Ecasa Pinto, S. L., titular del servicio.

b) El Ayuntamiento de Pinto abonará la subvención concedida directamente a la Empresa Ecasa Pinto, S. L., y dicha subvención será aplicada al precio total que D./Dña. XXXXX XXXXX XXXXX está obligado/a a abonar a dicha empresa.

El precio total que tendrá que abonar D./Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, a la Empresa Ecasa Pinto, S.L. será el precio fijado por la Residencia menos la subvención concedida por el Ayuntamiento de Pinto.

c) El Ayuntamiento de Pinto hará abono directo a la Empresa Ecasa Pinto, S.L. de la cantidad de 1.473,14 €/mes, cantidad subvencionada por este organismo a la persona mencionada.

d) La subvención concedida será revisada cada dos años, sin perjuicio del derecho que tiene el Ayuntamiento a revisar las cuantías concedidas, siempre que se produzca un cambio en la situación socioeconómica de los beneficiarios o cuando varíe el precio de la plaza en la residencia. No

obstante, todas las cuantías serán objeto de revisión anual a efectos de aplicar el índice de precios al consumo correspondiente. (Artículo 10 de la Ordenanza Municipal).

e)El Ayuntamiento de Pinto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal, podrá, en cualquier momento y notificándolo previamente, dejar sin efecto la subvención en cualquiera de los siguientes supuestos:

1.Por desaparición de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación (cambiado las condiciones económicas, sociales, familiares, ...).

2.Por no presentar la documentación que se le requiera en los plazos que se estipulen.

3.Por haber obtenido D./Dña. XXXXX XXXXX XXXXX o plaza pública residencial por parte de la Comunidad de Madrid y haber renunciado a la misma.

f)En casos de ausencia voluntaria de la persona residente, no superior a un mes, así como ausencias forzosas por internamiento del beneficiario/a en un Centro Sanitario, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje en que se reduzca la factura que la Empresa Ecasa Pinto, S. L. remite mensualmente, ajustándose la subvención al importe real que sea facturado por la Empresa Ecasa Pinto, S. L.

g) La falta de pago del precio estipulado por parte del beneficiario/a a la Empresa Ecasa Pinto, S.L., no obliga al Ayuntamiento de Pinto a conceder subvención distinta de la aprobada en esta Resolución.

h) La resolución del contrato firmado entre la Empresa Ecasa Pinto, S.L. y D./Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, deja sin efecto, de manera inmediata la subvención concedida por el Ayuntamiento de Pinto.

i) Las relaciones del beneficiario de la subvención serán siempre con la Empresa Ecasa Pinto, S.L. y los compromisos que asume con dicha empresa no afectan al Ayuntamiento de Pinto que se ha limitado a subvencionar parte del importe del coste de su estancia en la Residencia de Mayores Virgen de la Luz de Pinto.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

5.1 EVALUACION AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

5.1.1. EXPEDIENTE DE HUERCAM S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 19 de junio de 2012, por HUERCAM, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de mecanizado de piezas, en la calle Abubillas, nº 10-A, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 20 de septiembre de 2012 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 10 de julio de 2012, donde se señala que la actividad de taller de mecanizado de piezas, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 23 de octubre de 2012.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por HUERCAM, S.L., para la actividad de taller de mecanizado de piezas, en la calle Abubillas, nº 10-A.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales debidamente rellena.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Informe preliminar del suelo, con el sello de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de mecanizado de piezas, cuyo titular es HUERCAM, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

5.2 LICENCIA DE INSTALACIÓN.

5.2.1. EXPEDIENTE DE OPAL SERVICIOS INTEGRALES, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de OPAL SERVICIOS INTEGRALES, S. L., solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de "DEPOSITO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE LIMPIEZA", en la calle Bilbao nº 2 nave 9, de esta localidad.

Visto Proyecto de apertura nave destinada a deposito de herramientas y materiales de limpieza para uso propio, visado con fecha 15 de diciembre de 2012 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 006890.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "DEPOSITO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE LIMPIEZA", en la calle Bilbao nº 2 nave 9, de esta localidad, solicitada por OPAL SERVICIOS INTEGRALES, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001

del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.
2. Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
3. Sistema empleado, homologación y certificado de empresa aplicadora para la obtención de la estabilidad al fuego de la estructura y la sectorización a nivel de cubierta.
4. Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios e indicando el nivel de riesgo intrínseco de la actividad, y demás normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.3 LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

5.3.1. EXPEDIENTE DE APPLUS ITEUVE TECHNOLOGY S. L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 16 de noviembre de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por APPLUS ITEUVE TECHNOLOGY S. L., para el desarrollo de la actividad de "INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHICULOS", en la calle Carpinteros nº 13 c/v Mineros, Sector 5 "INDUSTRIAL OESTE", de esta localidad.

Con fecha 6 de julio de 2012, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de APPLUS ITEUVE TECHNOLOGY S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 9 de octubre de 2012, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero

Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Estación de ITV, proyecto técnico para licencia de actividad visado con fecha 21 de junio de 2011 en Col·legi D'Enginyers Industrials de Catalunya, Delegació del Vallés con nº 341635.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 9 de octubre de 2012, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 19 de octubre de 2012.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a APPLUS ITEUVE TECHNOLOGY S. L., para el desarrollo de la actividad de "INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHICULOS" en la calle Carpinteros nº 13 c/v Mineros, sector 5 "INDUSTRIAL OESTE", de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

5.4 LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.

5.4.1. EXPEDIENTE DE APPLUS ITEUVE TECHNOLOGY, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de APPLUS ITEUVE TECHNOLOGY, S.L., de fecha 6 de julio de 2012, con registro de entrada y expediente número 16478, en petición de Licencia de Primera Ocupación de una NAVE INDUSTRIAL, sita en la Parcela M-1.3-A calle Carpinteros, 13 c/v a calle Mineros, 21 del Sector 5 "Industrial Oeste", de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 18 de octubre de 2012, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido realizada en lo sustancial de acuerdo con el proyecto con base en el cual se concedió licencia municipal de obras con fecha 16 de noviembre de 2011. Las modificaciones respecto al proyecto de ejecución introducidas durante las obras han sido documentadas en planos visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 11 de junio de 2012 e incorporados al expediente. Dichas modificaciones tienen carácter de detalle y no afectan al contenido de la licencia concedida.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de una NAVE INDUSTRIAL, sita en la Parcela M-1.3-A calle Carpinteros, 13 c/v a calle Mineros, 21 del Sector 5 "Industrial Oeste", de esta localidad, solicitada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de APPLUS ITEUVE TECHNOLOGY, S.L., de acuerdo con las siguientes condiciones:

Esta licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad, por lo que con carácter previo al uso efectivo de la nave deberá obtenerse la correspondiente licencia de funcionamiento, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de instalación de actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma.

La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a La Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud e lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

En las condiciones actuales, la nave sólo podrá destinarse al desarrollo de actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco BAJO a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de

diciembre. El desarrollo de actividades con nivel de riesgo superior al indicado podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.

La nave objeto de la presente licencia se encuentra ubicada en el Sector 5 "Industrial Oeste", del PGOU de Pinto, supeditándose en las materias en las que así se convenga, a lo dispuesto por la Entidad Urbanística de Conservación que a tal efecto se constituya.

5.5.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE SENDEROS PEATONALES DEL CEMENTERIO ANTIGUO Y COLOCACIÓN DE BARANDILLAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto que con fecha 18 de mayo de 2009, la Junta de Gobierno Local acordó solicitar a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Presidencia e Interior de la Comunidad de Madrid, el alta en el Programa PRISMA 2008-2011 de, entre otras, la obra del epígrafe.

Con fecha 23 de octubre de 2009 fue recibida en el Ayuntamiento la Resolución de fecha 19 de octubre de 2009 del Director General de Cooperación con la Administración Local por la que se aprueba el alta dentro del Programa PRISMA 2008-2011 de la actuación mencionada. Tras ser necesaria una modificación del alta para ampliación del presupuesto, finalmente con fecha 15 de junio de 2012 el Ayuntamiento recibió la Resolución de Modificación del Alta de la actuación "Remodelación de Senderos Peatonales del Cementerio antiguo y colocación de barandillas", de fecha 8 de junio de 2012.

Visto el Informe emitido por la Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, en relación a la supervisión del Proyecto, así como el informe jurídico emitido por el Técnico de la Administración General, que se adjuntan a la presente propuesta."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Remodelación de Senderos peatonales del Cementerio antiguo y colocación de barandillas, presentado por la empresa pública ARPEGIO, S.A., cuya contratación ha recaído en URBINGES AMBIENTAL, S.L., a tenor del contrato de servicio suscrito entre dicha mercantil y ARPEGIO, S.A., y que ha sido redactado por D. Roberto Cerón Sanz, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos de Madrid con el nº 25.743, cuyo Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de 133.497,62 €, a lo que hay que añadir el importe de los Gastos Generales (13%), y el Beneficio Industrial (6%), lo que supone un Presupuesto Base de Licitación sin IVA de 158.862,17 €, a lo que hay que sumar el IVA correspondiente, obteniendo como resultado un Presupuesto Total General de 187.457,36 €.

SEGUNDO: Que se notifique dicho acuerdo a D. Roberto Cerón Sanz, redactor del Proyecto, a la empresa URBINGES AMBIENTAL, S.L., a la empresa pública ARPEGIO, a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad de Madrid, y al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pinto, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos los siguientes:

1.- Sentencia nº 329/2012 de fecha 18 de octubre de 2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 26 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado 974/09 interpuesto por Portillo Empresa Constructora S.A. por interposición de recurso contencioso contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación efectuada por la recurrente en la que se reclamaba el pago de intereses derivados de la falta del cumplimiento del plazo legal del pago de certificaciones de obras de ejecución de acondicionamiento de la manzana situada entre las calles Alfaro e Isabel la Católica”, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Que estimando como estimo , en parte, el recurso formulado por Portillo Empresa Constructora S.A. contra la desestimación presunta por silencio administrativo, de la reclamación efectuada por la recurrente al Ayuntamiento de Pinto, en fecha 29 de diciembre de 2008, en la que se reclamaba el pago de intereses de demora por importe de 4.065,25 euros, correspondiente a los retrasos en el pago de las certificaciones de la obra “Ejecución de las obras de acondicionamiento de la manzana situada entre las calles Alfaro e Isabel la Católica de Pinto”, que en el juicio reclamó en cuantía de 5.351 €, debo declarar y declaro la misma nula, por no ser conforme a derecho, condenando a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 4.065,25 € por el referido concepto.

Desestimando el resto de las peticiones planteadas en el juicio.

Sin hacer expresa imposición de costas.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Sentencia nº 00330/2012 de fecha 26 de septiembre de 2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 14 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado n. 706/10 interpuesto por Construcciones Monte Boyal S.L. contra providencias de apremio por deudas en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana de varios expedientes **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Que desestimando el recurso contencioso Administrativo interpuesto por la letrada del ICAM Da. Virginia Salto Maquedano, en nombre y representación de la mercantil Construcciones Monte Boyal S.L. contra la resolución emitida por el Ayuntamiento de Pinto, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente Construcciones Monte Boyal S.L. contra las providencias de

apremio dictadas el día 3 de mayo de 2010 por deudas en concepto del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) con numero de referencia 0950000010, 0950000011, 0950000012, 0950000509 y 0950000510, cuyo importe principal asciende a 33,03€, 730,24€, 690,93€, 690,92€ y 20,57€ respectivamente, debo declarar y declaro que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin especial imposición de las costas procesales causadas.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las catorce horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.